

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2503-2016

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2016

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Los recursos de apelación planteados por los señores Humberto Aguilar Arroyo el 14 de marzo del 2016 (REF. CU-121-2016), Floreny Ulate Artavia del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-130-2016) y Marcela Sanabria Hernández, del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-131-2016), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a), celebrada el 25 de febrero del 2016, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**

- 2. El oficio O.J.2016-081 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-146-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre los recursos de apelación planteados por Humberto Aguilar Arroyo, Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre los denominados recursos de apelación interpuestos por Humberto Aguilar Arroyo; Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes impugnan el requisito académico que indica: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo”.

El recurrente Aguilar aduce que “...estos requisitos son poco claros en primer término dado que se indica solamente en área específica del cargo, cuando lo correcto y claro es indicar en un

área específica o especialidad de la Ciencias Sociales y Humanidades. En segundo término, considero que se debió incluir dentro de los requisitos académicos, el manejo instrumental de una segunda lengua y no solamente considerarlo en el apartado de condiciones deseables”.

La petente Ulate aduce “...cerrando el perfil solamente a los científicos sociales, violentando el derecho de igualdad a los profesionales que si bien es cierto, no tenemos la formación en una profesión de las Ciencias Sociales, pertenecemos a la Escuela, y en donde tenemos a cargo cátedras y programas dentro de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades ejerciendo las diferentes labores profesionales y con carreras afines a las Ciencias Sociales”.

Finalmente la accionante Sanabria aduce por su cuenta que: “...ningún otro (a) profesional que no sea del área de Ciencias Sociales y Humanidades podría participar”.

SOBRE EL FONDO DE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES

El Consejo Universitario en el ejercicio de su competencia definió el perfil y el cartel para el concurso del puesto de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes cuestionan el requisito académico que se solicita a saber: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo” al estimarlo restrictivo y discriminatorio.

El cargo es de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades por lo que se solicita es un título académico que faculte desempeñar dicho puesto.

A diferencia del criterio de los recurrentes, es criterio de esta Oficina que el requisito tal y como está planteado es suficientemente amplio para garantizar una participación democrática e igualitaria.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:¹

Antropología
Biblioteconomía
Historia
Derecho
Economía
Etnografía
Etnología
Sociología
Criminología
Politología
Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
Lingüística

¹ Ciencias sociales. En wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Ciencias_sociales . Tomado el 29 de marzo del 2016

Psicología
 Educación
 Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:
 Arqueología
 Demografía
 Historia
 Ecología humana
 Existen otras disciplinas, que son ubicadas a veces como parte de las humanidades, pero cuyo estatus de ciencia es más controvertido; este grupo está formado por:
 Antropología filosófica
 Ciencias de la Comunicación
 Ciencias de la Educación
 Ciencia política
 Didáctica
 Derecho
 Filosofía
 Periodismo
 Relaciones Internacionales
 Relaciones Públicas
 Semiología
 Sociología jurídica
 Teología
 Traductología
 Urbanismo

Como se puede apreciar, el abanico de opciones es, si se quiere, demasiado amplio.

Por otro lado no justifican porqué el requisito del idioma no debe ser deseable, tampoco indican los recurrentes qué especialidades de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades quedan excluidos de la oportunidad de participar.

Por tanto, recomendamos que se declaren sin lugar los recursos interpuestos, ya que no hay ninguna lesión concreta y directa a ninguno de los recurrentes.

Lo anterior no obsta para que, en casos de que concursen y sean excluidos de manera arbitraria puedan hacer uso de los recursos correspondientes.”

3. **El interés del Consejo Universitario de que el concurso sea amplio, de manera que todos los funcionarios y funcionarias de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades puedan participar en este concurso.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-081 de la Oficina Jurídica.**
2. **Declarar sin lugar los recursos de apelación interpuestos por los funcionarios Humberto Aguilar, Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández.**

3. Señalar que el perfil aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a), celebrada el 25 de febrero del 2016, para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, es suficientemente amplio e incluyente para todos los funcionarios de esa Escuela.
4. Comunicar este acuerdo a los recurrentes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH-173-2016 del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-133-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, remite el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
2. Lo establecido en las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2016.
2. Enviar el informe a la Vicerrectoría Académica y a la nueva Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), señora Jenny Seas Tencio, para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.50.2015 del 02 de marzo del 2016 (REF. CU-136-2016), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz,

Coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 789, Art. XI, del 16 de febrero del 2016 y aprobado el 01 de marzo del 2016, en el que informa que la funcionaria Jency Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, en el que se establece otorgar el reconocimiento de la condición de catedrático o catedrática a los funcionarios y funcionarias que asciendan a la categoría de Profesional 5.

SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Jency Campos Céspedes catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Jency Campos por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El correo enviado el 17 de marzo del 2016 (REF. CU-137-2016), en el que se adjunta el oficio DCND-081-2016 del 14 de marzo del 2016, suscrito por el señor Tomás de Jesús Guzmán Hernández, Docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.
2. El correo del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-140-2016), enviado por la Sra. María Cascante Prada, Encargada del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en el que manifiesta que el señor Luis Eduardo Montero, y las señoras Lidia Hernández, Rosibel Víquez y ella, a la luz de la normativa del DOCINADE, sugieren que se rechace ad portas la solicitud del señor Tomás de Jesús Guzmán en el oficio DCND 081-2016, por considerarlo improcedente y solicitarle que remita la nota a la instancia que corresponde.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Analizar el acuerdo de la Comisión de Carrera Administrativa, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-039-2016 del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-139-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, Directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto los tres informes presentados por la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2016-053 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-141-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Realizar la votación en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en forma prioritaria, junto con la postulación enviada mediante Ref. CU-105-2016.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio VA 075-2016 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-144-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, en el que solicita recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Javier Cox Alvarado, a partir del 17 de marzo del 2016 (fecha en que se aprueba el reglamento del Instituto) y hasta que se realice el concurso para la elección del director.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2502-2016, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 17 de marzo del 2016, aprueba el Reglamento del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.**
- 3. El Artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, establece que: "Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto".**

SE ACUERDA:

- 1. Recargar la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Javier Cox Alvarado, a partir del 01 de abril del 2016 y por un período de seis meses, renovables hasta que se nombre al titular del puesto.**

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 30 de abril del 2016, presente al Consejo Universitario la propuesta de perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, con el fin de iniciar el proceso de concurso.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED.

SE ACUERDA:

Analizar la solicitud de la Vicerrectoría Académica en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.**
2. **El Artículo 14 del Estatuto de Personal, sobre el "Expediente Personal", establece que: "La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y**

por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos”.

- 3. El Artículo 4, inciso b), del Reglamento de Carrera Universitaria, sobre las funciones de la Comisión de Carrera Profesional y Administrativa, indica lo siguiente:** “Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de ascenso en los regímenes de Carrera Profesional y Administrativa de los funcionarios que lo soliciten”. **(El subrayado no es del original).**

SE ACUERDA:

- 1. Comunicar a la Comisión de Carrera Administrativa que la normativa institucional debe respetarse, tal y como está establecida. Por lo tanto, en lo concerniente, debe respetarse el Artículo 14 del Estatuto de Personal, en el que se define con claridad la salvaguarda que se debe tener con respecto a los expedientes personales de los funcionarios.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Carrera Administrativa que establezca los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera que los funcionarios que solicitan ascenso en carrera universitaria, se ajusten a esos mecanismos.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita analizar el artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud planteada por la Vicerrectoría Académica, en relación con los programas de nivel de técnico que ofrece la Universidad, con el fin de que analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1-a)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 478-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de noviembre del 2013 y aprobado en firme en sesión 481-2013, celebrada el 14 de enero del 2014 (CU.CPDA-2014-001), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2121-2011, Art. IV, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2011, sobre el oficio VA.704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF CU-562-2011) suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.
2. Los siguientes documentos analizados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:
 - Oficio V-INVES/2012-046 de la Vicerrectoría de Investigación (REF.CU-193-2012).
 - Oficio ECEN-181 de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.
 - Oficio E.C.E/2012/288 de la Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-196-2012).
 - Oficio O.J.2012-090 de la Oficina Jurídica (REF. CU-161-2012).
 - Oficio ECA-2012-085 de la Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-203-2012).
 - Oficio E.C.S.H.110.2012 de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-209-2012).
 - Oficio DIREXTU.068-2012 de la Dirección de Extensión Universitaria.
 - Correo electrónico de fecha 11 de noviembre, 2013 enviado por la Sra. Yarith Rivera, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, (REF. CU-776-2013).

SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.

3. **Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005.**

ACUERDO FIRME

AMSS**